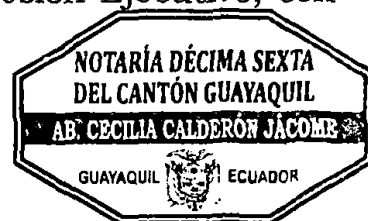




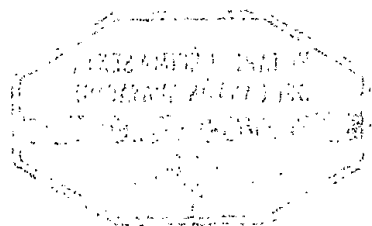
**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA
AGROCALDERON S.A.....
CUANTIA: (\$ 800, 00).....**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el seis de marzo del año dos mil quince, ante mí **ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME** Notario Décima Sexta del cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos el señor **PABLO GLEN CALDERON MUÑOZ**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil Soltero, de profesión Ejecutivo, con domicilio en la Ciudad de Guayaquil; y, señor **PABLO ANDRES CALDERON CALLE**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil Soltero, de profesión Ejecutivo, con domicilio en la Ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas: el señor **PABLO GLEN CALDERON MUÑOZ**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil Soltero, de profesión Ejecutivo, con

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

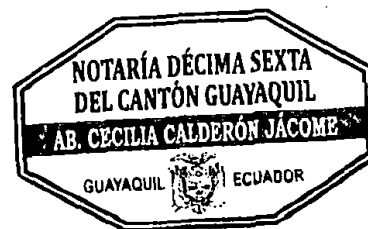


1 domicilio en la Ciudad de Guayaquil; y, señor **PABLO ANDRES**
2 **CALDERON CALLE**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado
3 civil Soltero, de profesión Ejecutivo, con domicilio en la Ciudad
4 de Guayaquil.- **SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y**
5 **NACIONALIDAD.-** La compañía que se constituye por el presente
6 contrato se denominará: **AGROCALDERON S.A.**, su
7 nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es la Ciudad de
8 Milagro, Provincia del Guayas.- La sociedad podrá establecer
9 sucursales, agencias en cualquier lugar de la República o del
10 exterior.- **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía por su
11 objeto social se dedicará a todo lo relacionado a la Exportación,
12 comercialización y distribución de todo tipo de productos
13 agrícolas, en especial a todo tipo de frutas tropicales.- **CUARTA:**
14 **PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA**
15 **AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la presente
16 escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta General
17 de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al
18 cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el
19 artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **QUINTA:**
20 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito de la compañía es de
21 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
22 **AMÉRICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y
23 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
24 una.- **SEXTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas
25 fundadores declaran bajo juramento que suscriben el capital de
26 la compañía de la siguiente manera: a) **PABLO GLEN**
27 **CALDERON MUÑOZ**, ha suscrito **SETECIENTOS VEINTE**
28 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados



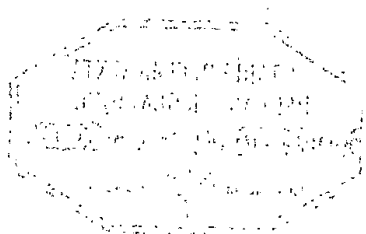
1 Unidos de América cada una, lo que será pagado en numerario
2 en un veinticinco por ciento una vez que se inscriba la escritura
3 pública de constitución en el Registro Mercantil, y el saldo
4 restante el setenta y cinco por ciento se lo cancelara en el plazo
5 de veinticuatro meses de cualquiera de las formas establecidas
6 en la Ley de Compañías; y **b) PABLO ANDRES CALDERON**
7 **CALLE,** ha suscrito **OCHENTA** acciones ordinarias y
8 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
9 una lo que será pagado en numerario en un veinticinco por
10 ciento una vez que se inscriba la escritura pública de
11 constitución en el Registro Mercantil, y el saldo restante el
12 setenta y cinco por ciento se lo cancelara en el plazo de
13 veinticuatro meses de cualquiera de las formas establecidas en
14 la Ley de Compañías.- Así mismo los accionistas fundadores
15 declaran bajo juramento que el capital de la compañía se
16 encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento
17 de la escritura pública de constitución de la compañía, y
18 depositarán el capital pagado de la compañía en una institución
financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha
suscrito y pagado, el mismo que será depositado una vez que la
escritura pública de constitución haya sido inscrita en el
Registro Mercantil, tal como lo establece la Ley de compañías.-
SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.- Los accionistas fundadores
han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTÍCULO**
PRIMERO.- El gobierno de la compañía está a cargo de la Junta
General, la misma que constituye su órgano supremo. En
consecuencia, las decisiones que tomare obligan a todos los
accionistas, aun cuando no hubiesen concurrido a las sesiones

23 
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



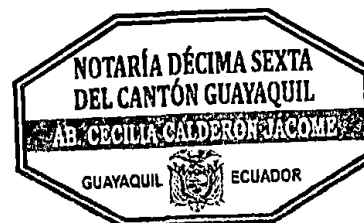
1 correspondientes o habiendo concurrido hubieren votado en
2 contra. Los accionistas podrán ejercer el derecho de apelación a
3 las decisiones de la Junta General de Accionistas en los términos
4 de los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos
5 cincuenta de la Ley de compañías. La administración de la
6 compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente.-

7 **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Junta General, sea ordinaria o
8 extraordinaria, podrá ser convocada por el Gerente General, por
9 la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el
10 domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación
11 por lo menos al fijado para la junta. Esta será presidida por el
12 Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, las actas
13 se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con
14 el respectivo reglamento.- Las Juntas Generales Ordinarias se
15 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
16 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
17 compañía.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
18 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados
19 en la convocatoria.- **ARTÍCULO TERCERO.-** No se requerirá
20 convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales
21 Universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo
22 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso,
23 todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo
24 sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del
25 país.- El Quórum de instalación para constituirse en Junta
26 General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el
27 cincuenta por ciento del capital pagado, presente o
28 representado, cuando se trate de primera convocatoria; la Junta



1 General se reunirá en segunda convocatoria con el número de
 2 accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la
 3 convocatoria.- **ARTÍCULO CUARTO.-** Salvo disposición contraria
 4 de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán
 5 por simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en
 6 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO**
 7 **QUINTO.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la
 8 compañía será ejercida por el Gerente General, será subrogado
 9 por el Presidente, con las mismas atribuciones que el funcionario
 10 subrogado.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta
 11 General: **a)** Designar y remover al Gerente General y al
 12 Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones,
 13 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán
 14 ser o no accionistas de la compañía; **b)** Designar al Comisario
 15 principal y suplente, quienes durarán cinco años en sus
 16 funciones; **c)** Discutir, aprobar, modificar o rechazar las cuentas
 17 y balances presentados por el administrador; **d)** Resolver acerca
 18 de la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva
 19 legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; **e)**
 20 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier
 21 título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **f)**
 22 Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la
 23 compañía; **g)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente
 24 estatuto.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los accionistas fundadores
 25 han decidido nombrar como **GERENTE GENERAL** al señor
 26 **PABLO GLEN CALDERON MUÑOZ**, y como **PRESIDENTE** al
 27 señor **PABLO ANDRES CALDERON CALLE.- ARTÍCULO**
 28 **OCTAVO.-** Son atribuciones del Presidente: **a)** Administrar bajo

Ab. Cecilia Calderón Jacome
 Notaria Pública Decimosexta
 del Cantón Guayaquil



la supervisión del Gerente General los negocios de la compañía;
b) Presidir las sesiones de Junta General, **c)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta General; **d)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y **e)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.-

ARTICULO NOVENO.- Son atribuciones del Gerente General: **a)**

Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por el estatuto;

c) Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta General; **d)** Convocar a Junta General; **e)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de las acciones de las demás actas de Junta General; **f)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO**

DECIMO: TÍTULOS Y VOTOS.- Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General y del Presidente de la compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible; y, en caso de haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General en proporción de su valor pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: TRANSFERENCIA Y**

PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- Las acciones se transfieren y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/02/2015 11:20 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7687576
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0909826000 VELASTEGUI LARCOS PATRICIA VERONICA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **AGROCALDERON S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/03/2015 11:20 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

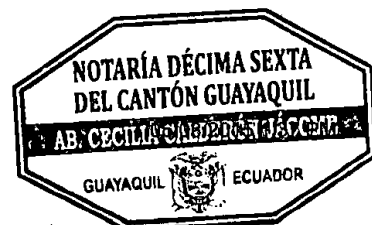
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

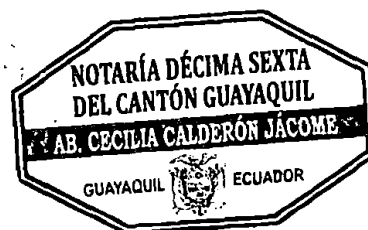
Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



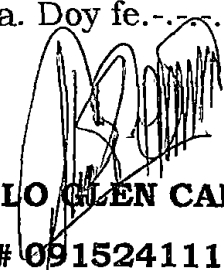
transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FALTA DE TÍTULOS.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La compañía se disolverá por las causales señaladas en la Ley de compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las utilidades se repartirán de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías. Así respecto a la reserva legal conforme lo dispone el artículo doscientos noventa y siete de la misma Ley.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan expresamente a la Abogada **PATRICIA VERONICA VELASTEGUI LARCOS** para obtener la aprobación y la inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura. Agregue usted señora Notaria las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública. f) Ilegible. Patricia Verónica Velastegui Larcos.- Abogada - Registro número doce mil quinientos sesenta y cinco.- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Leída

AB. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

GUAYAS, 15 de Mayo de 2011
ABOGADO - ECUADOR



esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria. Doy fe.....


f) PABLO GLEN CALDERON MUÑOZ

C. C. # 091524111-1

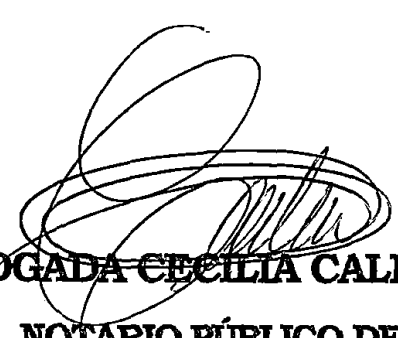
Cert. Vot. # 030-0161


f) PABLO ANDRES CALDERON CALLE

C. C. # 091957708-0

Cert. Vot. # 030-0116



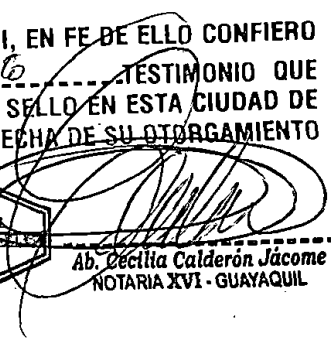

ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME

NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO

DEL CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE.....TESTIMONIO QUE
RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO




Ab. Cecilia Calderon Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Milagro

Juan Montalvo No. 510 entre Pedro Carbo y Bolívar

Número de Repertorio:

2015- 980

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MILAGRO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintiuno de Abril de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 4 de fojas 1671 a 1678 con el número de inscripción 191 celebrado entre: ([CIA. AGROCALDERON S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [CALDERON MUÑOZ PABLO GLEN en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CALDERON CALLE PABLO ANDRES en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES]).



Ab. Jorge Safadi Antepara
Firma del Registrador .



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		AEROCALDERON SA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Milagro	Milagro	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Milagro	Milagro	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Mariscal Sucre -			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Av. Mariscal Sucre	s/n.		
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	043030305		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	acalderon@hotnail.com	calderon@pnt-sc@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0991267074			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
EN LA GASOLINERA CALDERON PUNTO 7 Pablo			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Pablo Gen Caldeon Muñoz			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0915241111			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

S.E. ✓

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

28 ABR 2015 12:14

Receptor: Robert Larrea Castelli

Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01 2.1.4-F1

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha: * DUPLICADO *

23/APR/2015 10:36:06 Usu: alejandrog



Remitente:
PABLO

No. Trámite: 14158 - 0

Expediente:

702042

RUC:

Razón social:

Asunto:

INGRESA ESCRITURA DE CONSTITUCION
INSCRITA EN EL REG. MERCANTIL

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 47